



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

Ref.: AMI/nss

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, EXPT. CSERV20/24.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Lo constituye la ejecución de los **SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, EXPT. CSERV20/24**, detallados en el Pliego de Condiciones Técnicas, suscrito por el Responsable de Parques y Jardines, D. Francisco Antonio Pérez de Gea, de fecha 09/07/2024. En dichos pliegos se detalla la regulación técnica de las prestaciones precisas para la contratación de los servicios, quedando a la competencia del presente Pliego las determinaciones jurídico-administrativas.

El objeto del presente contrato es la asistencia técnica para la realización de tareas de control de la calidad del servicio de conservación y mantenimiento de la Infraestructura Verde de SVR.

Dado que las tareas de conservación, así como el Sistema del Control de Calidad establecido en el PCT del servicio que se pretende controlar pueden sufrir variaciones, las tareas objeto del contrato se ajustarán y adaptarán a las nuevas condiciones establecidas.

Código CPV 79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión.

El contrato objeto de la presente licitación es un contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el art 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Junta de Gobierno Local, en ejercicio de competencias delegadas por Alcaldía.

3.- PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN. DURACIÓN.

PRESUPUESTO

El importe del **presupuesto máximo** para la realización de las prestaciones objeto de este contrato es de 28.866,86 € el que se entienden contemplados todos los conceptos, incluidos gastos generales, beneficio industrial e impuestos vigentes.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001**Contratación**

Expediente 1319687Z

RESUMEN PRESUPUESTO		
COSTES DIRECTOS	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	21.688,10 €
COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES + BENEFICIO INDUSTRIAL (10%)	2.168,81 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	23.856,91 €
	IVA (21%)	5.009,95 €
	PRESUPUESTO LICITACIÓN	28.866,86 €

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

1. OBJETO

El artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), establece que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, cuidando, los órganos de contratación, de que el precio sea adecuado mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación. El objeto del presente documento es mostrar los cálculos realizados, conforme a los precios de mercado, para establecer el precio del contrato de asistencia técnica para la realización de tareas de control de la calidad del servicio de conservación y mantenimiento de la Infraestructura Verde de SVR.

2. METODOLOGÍA

El artículo 102.4 de la LCSP establece que el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Se ha procedido a calcular los precios unitarios a cada labor realizada por el adjudicatario, teniendo como elementos de entrada para el cálculo:

- La descripción de labores establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas
- La medición de elementos sobre los que se realizan las tareas así como un factor de ejecución corrector de algunas mediciones y la frecuencia estimada para cada tarea.
- Los precios unitarios para cada tarea basada en el precio de los medios humanos y los medios materiales necesarios para su ejecución.

No obstante, se han incorporado otros costes directos que son necesarios para la prestación del servicio y que no pueden asignarse de manera unívoca a cada tarea discreta, por ello se ha incluido un apartado de otros costes directos.

Como costes indirectos se han establecido otros costes generales del servicio y el beneficio industrial.

3. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

2



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001**Contratación**

Expediente 1319687Z

RESUMEN PRESUPUESTO		
COSTES DIRECTOS	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	21.688,10 €
COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES + BENEFICIO INDUSTRIAL (10%)	2.168,81 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	23.856,91 €
	IVA (21%)	5.009,95 €
	PRESUPUESTO LICITACIÓN	28.866,86 €

4. JUSTIFICACIÓN COSTES SALARIALES

Según lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Los costes de mano de obra se han calculado en base a lo establecido en la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad (B.O.E. Núm. 59 Viernes 10 de marzo de 2023).

No se ha realizado desagregación de género dado que en el citado convenio no hay ninguna mención a diferencias de condiciones laborales por cuestión de género.

CONVENIO EMPRESAS INGENIERIA 2023									
GRUPO PROF. I - NIVEL SALARIAL 2									
GRUPO PROF. I - NIVEL SALARIAL 2									
SALARIO BASE	SALARIO X 12	PLUS CONVENIO	PAGA JUNIO	PAGA NAVI	T.BRUTO	COSTE S.S.	T.COSTE	COSTE MES	COSTE/HORA
1.416,22	16.994,65	2.493,50	1.416,22	1.416,22	22.320,60	8.437,19	30.757,78	2.563,15	17,16
GRUPO PROF. I - NIVEL SALARIAL 1									
GRUPO PROF. I - NIVEL SALARIAL 1									
SALARIO BASE		PLUS CONVENIO	PAGA JUNIO	PAGA NAVI	T.BRUTO	COSTE S.S.	T.COSTE	COSTE MES	COSTE/HORA
1.821,98	21.863,77	2.493,50	1.821,98	1.821,98	28.001,23	9.716,43	37.717,66	3.143,14	21,05

5. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

regulación armonizada conforme al artículo 22.1.b) LCSP. No obstante, está sujeto a recurso especial en materia de contratación (artículo 44.1 LCSP).

DURACIÓN.

El plazo de duración del contrato se ha establecido en TRES (3) años a contar desde el acta de inicio. Queda establecida la posibilidad de UNA (1) prórroga anual expresa. Las prórrogas se deberán adoptar con carácter expreso por el Ayuntamiento, siendo obligatoria para el contratista conforme al artículo 22 LCSP, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización.

Dado que este servicio está directamente vinculado con los trabajos que se desarrollan mediante el conservación y mantenimiento de la Infraestructura Verde de SVR, en caso de finalización sin continuidad o extinción de éste por cualquier causa, el presente contrato de asistencia técnica finalizaría igualmente.

4.- CAPACIDAD PARA SER CONTRATISTA: ACREDITACIONES GENERALES Y SOLVENCIA EXIGIDA. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL ADJUDICATARIO PROVISIONAL.

A) Podrán ser contratistas de la Administración Municipal las empresas/empresarios concurrentes que, además de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar por razón de los suministros objeto del presente contrato (arts. 65, 74, 86, 87 y 89 LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 LCSP la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecida en el apartado 1 de dicho artículo se sustituirá por una DECLARACIÓN RESPONSABLE que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de contratación, si el licitador recurre a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar el mismo tipo de declaración responsable.

El modelo de declaración responsable se incluye como **ANEXO II** a este pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar y demás del artículo 140.1 LCSP deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mencionada declaración responsable (DEUCE) deberá presentarse dentro del sobre "**DOCUMENTACIÓN**".

No obstante lo anterior, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

B) El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación en los apartados b.1 y b.2:



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

b1.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:

- Respecto a capacidad:
 - Documento Nacional de Identidad si el licitador es persona física, Número de Identificación Fiscal y escrituras de constitución/modificación inscritas en el Registro Mercantil en caso de que la concurrente sea una sociedad.
 - En caso de actuar mediante representante, D.N.I. y escritura de poder o documentos acreditativos de representación, bastanteados por Secretaría Municipal o funcionario municipal que desempeñe puesto para cuya cobertura se exige licenciatura en Derecho.
 - Justificante acreditativo del abono de la tasa por bastanteo (trámite CON03 Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig: [enlace](#)).
 - Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para ser contratista de la Administración.
 - Declaración responsable de vigencia de las circunstancias de capacidad y solvencia en la fecha de presentación de la oferta.
 - -Declaración responsable de no incurrir en incompatibilidad conforme a lo establecido en la cláusula 15 de este pliego.

➤ Respecto a solvencia financiera y técnica:

Solvencia financiera:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el valor estimado del contrato: 114.513,17 euros. Se acreditará mediante la presentación de cualquiera de las tres últimas cuentas anuales correspondientes a los últimos 3 ejercicios económicos, para los que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica:

Atendiendo a las características del servicio objeto del contrato, las empresas licitadores deberán acreditar los siguientes extremos:

- a) Experiencia en la realización de servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al importe anual del contrato: 28.866,86 euros. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros

6



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

dígitos de sus respectivos códigos CPV. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario licitador.

- b) Disponer de personal técnico para ejecutar el contrato que cuente con alguna de las siguientes titulaciones:
- Ingeniero Agrónomo, Ingeniería agrícola o Ingeniería Técnica agrícola o Grado en Ingeniería Agrícola o asimilables
 - Ingeniero de Caminos, Grado en Ingeniería civil o Ingeniería Técnica Obras Públicas o asimilables

El establecimiento de los criterios de solvencia técnica se justifica dada la necesidad de especialización técnica para la realización de las tareas establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

b2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de condiciones para adjudicación (artículos 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre):

1) Alta (si se refiere al ejercicio corriente) o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan.

Además, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2) Certificación administrativa expedida por la Agencia Estatal de Administración tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias a los efectos del artículo 71.1.d) LCSP (certificado a los efectos de contratos con las Administraciones Públicas). Se podrá o bien aportar el certificado, o bien autorizar expresamente al Ayuntamiento para la cesión de información mediante su consulta telemática ante la AEAT, a los solos efectos de este procedimiento.

3) Certificación administrativa expedida por la Agencia Estatal de Administración tributaria referida en el artículo 43.1.f) Ley General Tributaria (certificado de contratistas y subcontratistas).

4) Certificación administrativa sobre inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a que se refieren los artículos 13.1.e) y 15 del R.D. 1098/2001. Conforme al artículo 53.1.d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto que el interesado tiene derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, la Tesorería Municipal expedirá de oficio el certificado, para lo cual en la declaración sustitutoria inicial (modelo indicado) el interesado así lo solicitará.

5) Certificación administrativa expedida por la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la misma a que se refieren los artículos 14 y 15 del R.D. 1098/2001. Se podrá o bien aportar el certificado, o bien autorizar expresamente al Ayuntamiento



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

para la cesión de información mediante su consulta telemática ante la Seguridad Social, a los solos efectos de este procedimiento.

Para la documentación señalada en los apartados 2, 4 y 5, los licitadores podrán utilizar como modelo el **ANEXO III** de este Pliego, para autorizar expresamente al Ayuntamiento a la cesión de información mediante su consulta.

El adjudicatario deberá presentar asimismo en ese plazo la documentación justificativa de cualesquiera otros documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, si así se hubiera establecido, así como constituir la garantía definitiva.

5.- CONTRATO DE SERVICIOS Y ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Conforme al artículo 131 LCSP el procedimiento abierto queda configurado como una de las formas ordinarias de adjudicación.

CRITERIOS PARA SELECCION DEL CONTRATISTA.

- CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE JUCIO DE VALOR

A. Calidad de la propuesta de prestación del servicio (45 puntos)

Mediante este criterio se valorará la forma en que los licitadores se comprometen a realizar la prestación del servicio de resultar adjudicatarios. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente una organización técnica del servicio más acorde con la prestación a realizar, y el resto se valorará de manera proporcional. Para ello se deberá indicar de manera clara, la cantidad y tipo de medios humanos, materiales y técnicos que el licitador va a destinar al servicio así como los procedimientos, medios, estructura organizativa justificada de los mismos, formatos de cuadernos de campo a emplear, formatos de informe, etc.

Aquellos licitadores que no superen una puntuación mínima **de 22,5 puntos** (50% de la puntuación art. 146.3 LCSP) en este apartado serán excluidos del proceso de licitación.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR POR LAS EMPRESAS:

FORMATO Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La Oferta de Prestación de Servicio (en adelante OPS) contendrá los documentos indicados a continuación, siguiendo el orden, contenido y extensión establecida. El no cumplimiento de las siguientes condiciones podrá ser causa suficiente para que la oferta sea desestimada o parte de la misma no sea objeto de valoración. La documentación se presentará en formato papel y en formato digital editable (documentos texto .doc / hojas de cálculo .xls/ planos .dwg).





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

Para algunos de los apartados de los documentos y de la memoria de prestación del servicio se establecen unos **límites**¹, indicados como número de caras escritas, con el objeto de que la extensión máxima de las OPS sean lo más similares posibles entre ellas y comparables y permitan agilizar la tarea de evaluación.

A los límites establecidos, los licitadores que lo crean conveniente podrán añadir hojas con información mayormente gráfica² que por su formato no pueda ser integrada en los límites expuestos y con el objeto de sintetizar, reforzar o mejorar la expresión de cualquiera de los aspectos desarrollados en la parte literal. La cuantía de esta parte no superará el mismo número indicado de caras escritas, pudiendo presentarse en formato DIN A3 o DIN A4. Estas hojas se identificarán con la letra "G" junto al número para su fácil identificación, estando referenciadas la documentación gráfica a la parte literal que pretende ilustrar. Dicha información adicional debe estar agrupada en forma de Anexo.

Cada uno de los documentos expuestos en el apartado siguiente vendrá encuadernado en carpetas separadas, numeradas y tituladas tal y como viene establecido en el índice.

RELACIÓN DE CONTENIDOS

- **CONTENIDO CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE JUICIO DE VALOR**

A. Propuesta de prestación del servicio (Máximo 20 páginas)

El licitador deberá presentar la documentación técnica con información suficiente para el conocimiento del sistema de mantenimiento, con los siguientes apartados:

- a.1. Memoria de las tareas a realizar para el correcto desarrollo del objeto del contrato, basado en las descritas el Pliego de Condiciones Técnicas. En este apartado no se repetirá la descripción ya realizada en este documento, sino que se aportarán aquellas particularidades o aspectos reseñables, así como los procedimientos que el licitador considere necesario aclarar para su propuesta para la mejor ejecución de las labores citadas.
- a.2. Proposición y organización del personal asignado a las labores a realizar, que incluirá la descripción cualitativa y cuantitativa del mismo, especificando los puestos de trabajo previstos, rendimientos, horarios, dedicación, suplencias, organigramas, formación. Currículum del personal técnico propuesto por la empresa.
- a.3. Propuesta de herramientas informáticas para el control y seguimiento de las tareas desarrollada (bases de datos, aplicaciones, etc).
- a.4. Propuesta de formato de cuadernos de inspección a utilizar en las labores de campo.
- a.5. Modelo de informe mensual a presentar.

- **CRITERIOS VALORABLES ARITMÉTICAMENTE**

¹ El número indicado corresponde al número de caras (y no hojas) escritas en formato DIN A4 (márgenes mayores de 2 cm, y tamaño mínimo de letra 12 (Word o similar). Las hojas deberán ir numeradas para verificar que no se superan los límites expresados (esta comprobación formal se realizará previamente a la revisión de contenidos de la oferta). En el cómputo de caras no se contarán portadas, índices, ni hojas en blanco de separación.
² Se entiende por documentación mayormente gráfica: esquemas, imágenes, cuadros, planos, etc. En el caso de que estas páginas resulten similares a las de solo texto podrán no ser tenidas en cuenta.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

A. Baja económica del precio unitario (55 Puntos)

En este apartado se valorará oferta económica para la prestación del servicio.

La puntuación máxima se calculará en función del porcentaje de la Baja Máxima Considerada* de las ofertas admitidas, ponderada en función del tramo de la siguiente escala en que se sitúe dicho porcentaje sobre el presupuesto de licitación que aquella represente:

- | | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| 1) Entre 0,01 y 0,99 %: | el 5 % de los puntos máximos. |
| 2) Entre 1,00 y 1,99 %: | el 10 % de los puntos máximos. |
| 3) Entre 2,00 y 3,99 %: | el 20 % de los puntos máximos. |
| 4) Entre 4,00 y 5,99 %: | el 30 % de los puntos máximos. |
| 5) Entre 6,00 y 7,99 %: | el 40 % de los puntos máximos. |
| 6) Entre 8,00 y 9,99 %: | el 60 % de los puntos máximos. |
| 7) Entre 10,00 y 11,99%: | el 80% de los puntos máximos. |
| 6) Desde 12,00 % en adelante: | el 100 % de los puntos máximos |

*La Baja Máxima Considerada para el cálculo corresponde a la baja máxima descartando a los licitadores declarados en baja temeraria o desproporcionada que no se les haya informado favorable su justificación

La puntuación de cada una de las ofertas admitidas será creciente según la siguiente fórmula matemática, correspondiendo la puntuación máxima a la Baja Máxima y cero a una baja del 0%:

$$P = P_{\max} \times \frac{B_0}{B_{\max}}$$

Donde:

P es la puntuación obtenida

A_o es la aportación ofertada para trabajos de mantenimiento correctivo (en tanto por ciento), considerando dos decimales.

A_{\max} es la aportación máxima de los licitadores (en tanto por ciento), considerando dos decimales.

P_{\max} es la Puntuación máxima

La utilización de la anterior fórmula para la obtención de puntuación de la baja del precio unitario se justifica por tratarse de una función matemática que relaciona de manera proporcional y directa la baja realizada con la puntuación obtenida.

La propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación se efectuará al contratista que obtenga mayor puntuación, sumados los puntos obtenidos en los criterios objetivos y subjetivos.

10



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, La mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en la legislación de contratos del sector público y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

En caso de que se incurra en presunción de temeridad respecto de alguna o algunas de las ofertas presentadas, se seguirá la tramitación establecida en el artículo 149 LCSP, el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá ser inferior a los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Se considerará que una oferta incurre en presunción de anormalidad cuando la baja ofertada sea superior en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las bajas presentadas.

Criterios de desempate

Regirá lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo.

6.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

A) OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Confidencialidad:

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

Cada empresa ofertante no podrá presentar más que una proposición, individualmente o en unión temporal con otros, dando lugar la infracción de lo anterior a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Las empresas de un mismo grupo que concurran a la licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en el artículo 86 RD 1098/2001. Conforme al artículo 139.4 LCSP en la proposición, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En caso de no consignarse expresamente como partida independiente, se entenderá a todos los efectos que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del citado Impuesto.

La presentación de ofertas para participar en la contratación observará, necesariamente, las siguientes indicaciones:

B) LICITACIÓN ELÉCTRÓNICA: PLATAFORMA CONTRATACIÓN SECTOR PÚBLICO:

El Ayuntamiento, de conformidad con la normativa vigente, Disposición Adicional Decimoquinta LCSP licita electrónicamente y, en consecuencia, las ofertas para el presente contrato deberán entregarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Es por ello que, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en base a la normativa indicada en el presente pliego, ha establecido acorde al régimen jurídico vigente, que los licitadores concurran al procedimiento de contratación pública mediante la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y Órgano de Contratación únicamente en formato electrónico, a través de la plataforma de contratación pública electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en adelante PLACSP, (<https://contrataciondeestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiaAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, -Guía del Operador Económico), disponible en el anterior enlace.

Especialmente, en la PLACSP, la presentación electrónica requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en la PLACSP y deban informar tanto de los datos básicos como de los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada

12



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

“Mis Licitaciones”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas en la PLACSP.

-Los licitadores adjunten y firmen toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

-El cumplimiento de unos mínimos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que la PLACSP pone a disposición de los licitadores.

-Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la herramienta de la PLACSP, indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro de la UTE. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esta aportación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

De conformidad con el apartado 2 de la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de la presente licitación se realizará por medios exclusivamente electrónicos, por lo que deberá designarse una dirección electrónica habilitada (D.E.H.).

C) LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES presume la aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Se presentarán por cada empresa concurrente TRES SOBRES firmados electrónicamente. Conforme al artículo 80.1 RD 1098/2001, en el interior de cada sobre se incluirá, en archivo independiente, una relación de su contenido enunciado numéricamente.

Los documentos se deberán presentar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con indicación de su nombre y apellidos o razón social de la entidad, firmados electrónicamente, en los que figurará lo siguiente:

* El primer sobre se titulará **“OFERTA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, EXPT. CSERV20/24”**, y se subtitulará **“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”**, conteniendo la documentación referida en la Cláusula 4.A).



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

* El segundo sobre, que tendrá el mismo título que el primero, se subtitulará " N.º 2 OFERTA TÉCNICA PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR", conteniendo en su interior la documentación que sea precisa para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor (Apartado 5 PCJA **Criterios evaluables mediante juicio de valor**), según el formato expresado. No podrá contener información relativa a los restantes criterios de valoración, que han de ser valorados en la fase posterior. Su inclusión en este sobre dará lugar a la exclusión de la oferta.

* El tercer sobre, que tendrá el mismo título que el primero, se subtitulará "N.º 3 OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA". Contendrá la oferta económica, así como lo relativo a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula (Apartado 5 PCJA **Criterios objetivos evaluables mediante la utilización de fórmulas**), conforme al modelo que figura en el **ANEXO I - MODELO DE OFERTA** del presente Pliego.

No se admiten variantes/alternativas en las ofertas, conforme al artículo 142 LCSP.

7.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector público, del anuncio de licitación.

La presentación será exclusivamente electrónica, a través de la plataforma electrónica de contratación pública accesible desde la dirección: www.raspeig.es apartado plataforma licitación electrónica.

Si el último de plazo fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. El plazo finalizará a las 18.00 horas del último día.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la mesa de contratación y se produzca la apertura de plicas en la fecha prevista en la correspondiente convocatoria.

Publicado el anuncio de apertura del plazo de presentación de proposiciones conforme al artículo 135 y 156 LCSP, y transcurrido el plazo de 15 días naturales establecido en el art 156.6, la Mesa de Contratación realizará la apertura del Sobre Nº1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" a través de la Plataforma electrónica de contratación pública, calificando la documentación presentada (DEU) en tiempo y forma, declarando los licitadores admitidos y excluidos. A continuación, respecto de los admitidos, se efectuará la apertura del sobre nº 2 "DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR", para su valoración previa a la apertura del sobre nº 3 "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA".

La apertura del sobre nº 3 "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" se efectuará por la Mesa de Contratación, sin que se precise acto público por emplearse en la licitación medios electrónicos. Se podrá comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la

14



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

plataforma de contratación pública, así como la fecha, hora y persona concreta que las presentó. Abiertos los sobres nº 3, se efectuará la valoración de los criterios cuantificables de forma aritmética. Para la valoración de criterios, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes.

Verificados estos trámites, la Mesa elevará las actuaciones, con la Propuesta de Adjudicación que estime pertinente, al órgano de contratación competente. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, si bien cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión (art.157.6 LCSP). La adjudicación se producirá en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

OBSERVACIONES:

Si como consecuencia del Acto Previo de Calificación de Documentos presentados (Sobre "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ") la Mesa de Contratación apreciase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada (DEUC) concederá un plazo máximo de 3 días hábiles para que la empresa concurrente subsane la/s deficiencia/s; a tales efectos se comunicará mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público para que procedan, a contestar a la misma a través de la misma herramienta. En tal caso, la apertura del sobre "OFERTA TÉCNICA PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR" se realizará el día hábil siguiente a que finalice el plazo de subsanación de deficiencias.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

Una vez transcurrido el plazo establecido en el apartado 4.B) anterior, y siempre que el licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio cumpla con las obligaciones que allí se establecen, el órgano de contratación adjudicará el contrato (art.150.3 LCSP).

Si se presentase la documentación y se observase defectos u omisiones subsanables en la misma, se comunicará mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público, al licitador concediéndole un plazo de tres días hábiles para que los corrija o subsane. Sólo podrá ser objeto de subsanación en cuanto se refiera a la adecuada acreditación de uno de los requisitos, no a su cumplimiento, debiendo existir el requisito con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación otorgado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, incluyendo la subsanación en su caso, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, asimismo se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación designará las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7 LCSP. Su composición se publicará en el perfil de contratante un mínimo de 7 días antes de la reunión para calificación de la documentación administrativa.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, serán realizadas mediante la herramienta de mensajes la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de aquellas que requieran publicidad en el perfil de contratante de este órgano, salvo las relativas a la adjudicación del procedimiento que podrán realizarse desde la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, a estos efectos, **los licitadores deberán cumplimentar en dicha sede electrónica, el trámite "GEN01- Comunicación Mecanismo de Aviso Notificación Electrónica"** en el siguiente enlace: [Sede Electrónica Ayuntamiento de San Vicente: Tramite GEN01](#)

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través de la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en dicha plataforma.

8.- EJECUCIÓN, REVISIÓN DE PRECIOS, CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

Se regulan en el citado Pliego de Condiciones Técnicas de la contratación, no obstante, interesa señalar:

* Respecto a la ejecución, el inicio de la prestación se acreditará mediante acta de inicio, a suscribir por representante del contratista y el Supervisor Municipal, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.

* Respecto a la **Revisión de Precios**, no se prevé, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, y atendiendo a las características y duración del contrato.

***Condición especial de ejecución:** En base al art 202 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público relativas a las condiciones especiales de ejecución el cual establece en su punto 2 la obligatoriedad de establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución referidas a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo ambiental o de tipo social, se exige a la empresa como condición especial de ejecución: De carácter medio Ambiental (apartado 2 Anexo II Decreto118/2022, de 5 agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública): la obligación de emitir la documentación en formato digital, nunca mediante la impresión en papel, fomentando el uso de medios electrónicos y el ahorro de papel.

16



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

- El contratista, en la ejecución de los trabajos, deberá respetar lo establecido en la Ordenanza municipal de protección de espacios naturales y zonas verdes de San Vicente del Raspeig (BOP 17.02.1994)

Queda configurada como obligaciones contractuales esenciales a los efectos del artículo 211.f) LCSP, conforme al artículo 202.1 LCSP.

9.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN EXIGIBLES.

- PROVISIONAL: No se exige conforme al art. 106 LCSP.
- DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación para los 3 años de duración del contrato, IVA excluido, art. 107.3 LCSP).

- Precisiones sobre Garantía Definitiva:

- Dicha Garantía estará afecta a los conceptos legalmente definidos: Art. 110 LCSP.
- La devolución de esta Garantía tendrá lugar cuando, una vez finalizada la ejecución del contrato se acredite, en virtud de informe emitido por la Dirección Técnica, que el contratista ha quedado libre de responsabilidades por razón del cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato.
- En caso de constitución de Garantía mediante aval bancario o seguro de caución, se acomodará al modelo establecido reglamentariamente en la normativa vigente.
- En caso de constitución de Garantía en efectivo, el trámite se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig: [enlace](#).

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación por su parte de la documentación establecida en el



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

apartado 2 del artículo 150 LCSP (apartado 4.B de este pliego). Resultará de aplicación los plazos establecidos en el 153.3 LCSP, arriba indicados.

El contrato se perfecciona con su formalización (artículo 36 LCSP). No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, conforme al artículo 153.6 LCSP.

11.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. PAGOS.

El presente contrato constituye un contrato de Servicios, conforme a lo preceptuado en el artículo 25.1 de la ley de Contratos del Sector Público.

1.- Se prestará por el contratista adjudicatario por la contraprestación económica establecida, a su riesgo y ventura, y ajustado en todo momento a:

- a) La normativa y legislación de obligado cumplimiento vigente en cada momento durante el período de aplicación del contrato.
- b) Las prescripciones de aplicación directa contenidas en los documentos contractuales que rigen esta contratación.
- c) Las condiciones de la oferta aceptadas.
- d) Las órdenes que, para atender situaciones ordinarias o imprevistas, dicte el Ayto., por sí o a través de sus STM.
- e) Las instrucciones que, en interpretación de lo anterior, dicten los STM nombrados por el Ayuntamiento, con las facultades de controlar e inspeccionar el cumplimiento del contrato, y concretamente:

1º.- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

2º.- Exigir y comprobar la existencia de medios y organización necesaria para la prestación del Servicio.

3º.- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del Servicio.

4º.- Proponer las modificaciones que convenga introducir.

5º.- Conformar las facturas de la labor realizada para su liquidación.

6º.- Tramitar las incidencias que surjan.

7º.- Facilitar al contratista la información municipal que en relación con el contrato pueda servirle para desempeñar mejor sus tareas.

2.- El contratista adjudicatario es responsable ante terceros y en su caso ante el propio Ayuntamiento por el normal o anormal desarrollo de la prestación. Así mismo correrá con el importe de todos los derechos, tasas, impuestos y tributos que graven las actividades y medios afectos al servicio quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad al respecto.

18



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

3.- El contratista adjudicatario deberá disponer de los elementos auxiliares, de señalización, utillaje, medios materiales e incluso la formación del personal especializado necesario para la adecuada prestación del servicio.

4.- El adjudicatario deberá disponer desde el mismo momento del inicio efectivo de la prestación, de póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por un importe no inferior a 300.000,00 euros por siniestro, daños a terceros, incluidos personal y bienes del propio Ayuntamiento, que pudieran derivarse de la ejecución de las tareas del servicio.

5.- El adjudicatario estará obligado a facilitar cuanta información le solicite los STM en forma y plazo que le sean comunicados. Así como a asumir los gastos que puedan derivarse para la entrega de los productos que se solicitan, en base a las especificaciones establecidas en el PPT.

6.- El contratista adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y laborales sobre trabajo y Seguridad Social, en especial en lo referente a prevención de riesgos laborales. Se deberá justificar antes del inicio del contrato, la existencia de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales según la legislación vigente, así como la forma de gestión prevista del servicio de prevención.

Este Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, que ha realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva y que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.

RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 118/2022 de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, se introducen las siguientes condiciones y advertencias:

-Las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, se exige a las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, la aportación de la correspondiente declaración responsable a los efectos oportunos.

-El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. En caso de que el contrato afecte a empresas con 50 o más personas trabajadoras, se advierte del cumplimiento de, como mínimo, la cuota legal de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional o con discapacidad.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

-Se establece la obligación de que las personas o entidades licitadoras indiquen el convenio colectivo sectorial de referencia, o el estatuto profesional del socio, en el caso de cooperativas en que los trabajadores sean socios, así como las condiciones más beneficiosas, si existieran, que será el aplicable a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Indicarán, asimismo, una plantilla mínima, expresada en número de personas trabajadoras y número de horas de trabajo necesarias para una correcta prestación de los servicios. Esta plantilla mínima no podrá ser modificada unilateralmente por el contratista, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica en materia de contratos públicos. Se establece la obligación de las personas o entidades licitadoras de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

- La persona o entidad adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, deberá respetar todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el convenio colectivo sectorial de referencia, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas.

-Se establece la obligación del adjudicatario de subrogarse como ocupador en las relaciones laborales en los casos en los que proceda conforme al artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en las condiciones y con las obligaciones recogidas en el mismo.

-El contratista deberá dar cumplimiento al principio de transparencia en la contratación con condiciones generales. Estas cláusulas garantizarán que se informa de manera suficiente, clara, precisa y comprensible a los consumidores y destinatarios de los productos y servicios sobre los principales riesgos económicos y jurídicos y el respeto a sus derechos, en particular el relativo al tratamiento y cesión de datos personales.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la "entidad contratante".

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

20



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la “entidad contratante”, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la “entidad contratante”, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la “entidad contratante” acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Convenio Colectivo: Queda establecida así mismo la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo de aplicación, según el artículo 201 LCSP. Su incumplimiento grave, reiterado y doloso dará lugar a la imposición de penalidades, conforme al artículo 192 LCSP, de hasta el 1% del precio del contrato.

PAGOS.

El pago se efectuará contra factura emitida por el contratista que incluya todos los trabajos realizados durante una mensualidad.

Las facturas serán conformadas por la D.T.M., según los trabajos realizados por el licitador mensualmente y conforme al precio unitario ofertado en su propuesta.

El régimen de pagos es el regulado en los artículos 198 a 200 y 210 LCSP.

Para que se compute el plazo de treinta días para el devengo de intereses a que se refiere el apartado 4 del artículo 198, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro correspondiente (FACE o Registro General Municipal), en tiempo y forma,



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el Registro correspondiente (FACE o Registro General Municipal) a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

El Departamento de Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

Para las Sociedades Anónimas y Limitadas y demás sujetos obligados en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público, será obligatorio el uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE <https://face.gob.es/es/>), al que se ha adherido el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Para las personas físicas y otros terceros su utilización será optativa.

Conforme a la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio del Ministerio de Hacienda y Administración Pública en las facturas electrónicas es obligatorio informar de los datos denominados DIR-3 (Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora).

Esos mismos datos se incluirán en el resto de las facturas. Para este contrato, los datos a incluir son:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
GE0000399	L01031225	LA0001397

12.- SUPERVISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL.

Se desempeñará por Técnico/s competente/s designado/s por el Ayuntamiento y será/n directamente responsable/s del control de la ejecución del contrato.

La persona responsable del contrato, o la persona designada al efecto por el órgano de contratación, deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas de responsabilidad social, así como de las prescripciones de los pliegos y los compromisos asumidos en estos ámbitos, por parte de la empresa o entidad contratista y las subcontratistas. A tal efecto, la empresa o entidad contratista estará obligada a presentar, cada seis meses, un informe relativo al cumplimiento de dichas condiciones tanto por parte de ella como por parte de las entidades con las que subcontrate prestaciones del contrato, acompañado de una declaración responsable de veracidad. La empresa o entidad contratista deberá además comprometerse por escrito en el momento de formalizar el contrato a permitir, a la persona responsable del contrato, el desarrollo de la actuación de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria, tanto respecto a las prestaciones ejecutadas directamente por la contratista como aquellas llevadas a cabo por sus subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en el contrato. En caso de no presentar el informe a que alude esta cláusula precepto, o en caso de falta de veracidad de este, o de obstrucción, resistencia, negativa o excusa al

22



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el contrato, se podrán imponer a esta las penalidades previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los casos de cumplimiento defectuoso del contrato.

13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. MODIFICACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de tales prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

MODIFICACION:

No se considerará necesaria una modificación de las condiciones económicas del contrato, cuando la dotación de medios y organización prevista por el adjudicatario inicialmente en su proyecto de prestación del servicio resulte insuficiente para conseguir los niveles de calidad adecuados y como consecuencia, hubiera de efectuarse alguna ampliación de medios o reestructuración del servicio.

MODIFICACIONES PREVISTAS:

- **Alcance:**

Las ampliaciones del servicio objeto del contrato vendrán determinadas por la modificación del contrato principal de mantenimiento de la infraestructura verde que es objeto del presente control de calidad, siempre y cuando la modificación en dicho contrato lleve aparejada la necesidad de mayores medios en este contrato.

Por lo que el **precio** se actualizará siempre y cuando que la ampliación justifique la necesidad de adscripción adicional de medios humanos y materiales superior a los establecidos inicialmente para la ejecución del contrato y no se puedan asumir con una mera reestructuración en la organización del servicio.

- **Porcentaje de la modificación prevista:**

Las modificaciones no podrán exceder aislada o conjuntamente del 20% del precio del contrato (art. 204 LCSP)

- **Procedimiento:**

El procedimiento de incremento (o reducción en su caso) del ámbito del servicio será:

- Comunicación de las modificaciones del servicio por parte de la D.T.M.
- Justificación de la necesidad de la ampliación, en su caso, de los medios humanos y materiales.
- Revisión de la justificación por parte de la D.T.M.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

- Propuesta de inclusión en el servicio de las nuevas prestaciones y del coste correspondiente por parte de la D.T.M. para aprobación municipal.

Se prevé por tanto la posibilidad de incrementar el importe del contrato en los términos indicados, hasta un máximo del 20% del importe, para cada una de las anualidades: 5.773,37 euros (28.866,86 x 0.2), conforme a lo indicado a continuación, con la autorización del órgano de contratación y previos los trámites pertinentes.

El procedimiento para la modificación se efectuará a iniciativa del responsable del contrato, y deberá ser objeto de aprobación por el órgano de contratación competente previamente a su implantación. Se deberá obtener la correspondiente retención de crédito y emitirse informe de Secretaría y fiscalización de Intervención, antes de someterlo al órgano competente. Una vez aprobado, se reajustará la garantía definitiva y se formalizará el contrato para la perfección de la modificación. En ningún caso la modificación podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Sirviendo esta previsión a efectos de lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público. Sin perjuicio de su eventual modificación en el caso de que concurran y se justifiquen circunstancias de las previstas en el artículo 205 LCSP, con los límites que dicho artículo establece.

MODIFICACIONES NO PREVISTAS:

Las modificaciones no previstas en este pliego podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP. Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

14.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, de la oferta adjudicataria, o las deficiencias en la prestación del servicio se consideran infracciones contractuales, pudiendo el Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan a cada caso, incluso la resolución del contrato, conforme al procedimiento legal establecido.

PROCEDIMIENTO.

Establecidos los hechos que puedan dar lugar a un incumplimiento, en la forma indicada en los respectivos apartados, se dará traslado al contratista, para que en el plazo de diez días manifieste lo que estime conveniente a su derecho. Transcurrido dicho plazo, el órgano municipal competente, previo informe jurídico y demás que estime pertinentes, adoptará la resolución que

24



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

estime fundada, la cual se notificará al contratista para su inmediato cumplimiento, dentro del plazo que la resolución señale.

La interposición de cualquier recurso contra el acto administrativo de imposición de penalidades contractuales impuestas no suspenderá el inmediato cumplimiento de la misma.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción sobre el correspondiente abono por servicios vencidos, y caso de no poderse deducir de dicho abono, se descontará de la garantía definitiva, quedando obligado el contratista a reponer la cantidad restada, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la fecha en que fuera requerido para ello.

Se establece el siguiente régimen de incumplimientos y penalidades:

a) Se consideran **infracciones muy graves**:

- No dar comienzo la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- Paralización o no prestación del servicio contratado.
- Fraude en la prestación, no utilización de los medios exigidos o mal estado de conservación de los mismos; omisión o falta de veracidad en la información transmitida a la D.T.M.
- Ceder, subarrendar o traspasar, en todo o en parte, el servicio contratado sin previa autorización del Ayuntamiento.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social con el personal de la contrata.
- El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo, dadas por la D.T.M. o en quien delegue el Consistorio con el carácter de urgente.
- La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.

b) Se consideran **infracciones graves**:

- Prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.
- La negativa por parte del adjudicatario a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la D.T.M. o en quien delegue el Consistorio.
- El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones de este Pliego o de la oferta adjudicataria, así como de las eventuales mejoras ofertadas por el adjudicatario.
- La obstrucción activa o pasiva de la actividad inspectora del Ayuntamiento
- La acumulación de tres faltas leves en un trimestre.

c) Se consideran **infracciones leves** todas las demás infracciones no previstas o mencionadas anteriormente.

El hecho de incurrir en una falta de las calificadas como muy graves podrá ser objeto de rescisión del contrato con pérdida de garantía, siendo competente, en este caso, el Ayuntamiento para acordar o no dicha resolución.

La cuantía de las sanciones serán las siguientes:

- Infracciones leves: hasta 500 euros
- Infracciones graves: hasta 1.000 euros



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros

El importe de las sanciones que se produzcan se deducirá de la factura del mes correspondiente, respondiendo, en todo caso, la Garantía Definitiva de la efectividad de aquella.

15.- INCOMPATIBILIDADES DEL ADJUDICATARIO

No podrán participar en este concurso las empresas que tengan relación laboral, mercantil o se encuentren participadas o vinculadas con la empresa adjudicataria de los servicios citados ni con otras empresas del grupo de las mismas.

De la misma forma no podrán participar las empresas que realizan o prestan servicios de conservación, mantenimiento o limpieza en el ámbito de las zonas verdes o empresas participadas o vinculadas con algunas que lo realicen.

A tal efecto los licitadores deberán presentar declaración responsable sobre el cumplimiento de dicha exigencia.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá resolverse, además de por las causas previstas en el presente Pliego, por alguna de las causas de resolución de los Arts. 211 y 313 y concordantes de la LCSP, regulándose sus efectos en el art. 213 y 313.

La resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista determinará en todo caso la incautación de la garantía definitiva, sin perjuicio de la exigencia de indemnización de los daños y perjuicios producidos a la Administración, en lo que excedan de aquella.

17.- DERECHO APLICABLE.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normativa de desarrollo en materia de contratación, en lo que no se oponga a la ley anterior, así como a la Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

18.- PERFIL DE CONTRATANTE.

El perfil de contratante del Ayuntamiento, medio de difusión a través de Internet de la información relativa a los expedientes de contratación, se ubica en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

19.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial, con carácter potestativo, los actos comprendidos en el apartado 2 del artículo 44 LCSP. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el

26



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

artículo 50 y concordantes de la LCSP, siendo el órgano competente el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ÚLTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición.

San Vicente del Raspeig, en el día de la firma electrónica.

EL T.A.G. de Contratación,



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

ANEXO I: MODELO DE OFERTA:

"D/D^a _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ enterado/a del procedimiento abierto convocado para adjudicar el **CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, EXPT. CSERV20/24**, EXPONE:

QUE desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rectores de la contratación.

QUE OFERTA COMO precio cierto de contratación:

(SOLO EN LETRAS).... EUROS/AÑO
IVA EUROS/AÑO
TOTAL EUROS/AÑO.

Lugar, fecha y firma."





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

ANEXO II MODELO DEUC

Instrucciones de cumplimentación

La regulación sobre el formulario normalizado de documento europeo único de contratación se recoge en el Reglamento de ejecución UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016. Su anexo I recoge las instrucciones para su cumplimentación y el Anexo II el formulario normalizado.

Las empresas licitadoras interesadas pueden utilizar el formulario DEUC para la presente licitación que se incluye como anexo.

También pueden obtener y rellenar el DEUC utilizando el servicio electrónico en línea de la Comisión Europea, cuya página web en castellano se encuentra en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/tools/espdc/filter?lang=es>.

Los licitadores podrán así mismo elaborar un DEUC propio siempre que se ajuste a la estructura y contenga la información aquí indicada.

Apartados a cumplimentar

Parte I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR O ENTIDAD ADJUDICADORA

En caso de hacer uso de este modelo esta parte aparece ya cumplimentada, por lo que no tendrá que rellenar nada.

Parte II. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- A. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
- B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
- C. INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES (en su caso)
- D. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS (en su caso)

Las secciones A y B deben cumplimentarse en todo caso. La sección C sólo se cumplimenta en el caso de que se recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades para cumplir los requisitos de solvencia exigidos. La sección D cuando se tenga previsto subcontratar parte de la prestación.

PARTE III MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- A. MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES
 - B. MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
 - C. MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL
 - D. OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL
- Se debe responder con un "sí" o un "no" a las preguntas formuladas en cada uno de los motivos de exclusión.

PARTE IV CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta parte se limitará a la cumplimentación de manera que sólo deberá responder con un "sí" o un "no" a la pregunta de si cumple con todos los criterios de selección requeridos.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

DECLARACIONES FINALES

Cumplimentar, fechar y firmar.

DOCUMENTO EUROPEA ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio recibido

-

Número del anuncio en el DOS:

-

URL del DOS

Boletín Oficial del Estado

-

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

Nombre oficial:

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

País:

España

Información sobre el procedimiento de contratación

Tipo de procedimiento

Procedimiento abierto

Título:

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ELEVACIÓN EN LOS EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

Breve descripción:

El objeto del servicio la prestación del Servicio de Mantenimiento A TODO RIESGO de los EQUIPOS DE ELEVACIÓN EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

CSERV01/24

30



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

Parte II: Información sobre el operador económico

Nombre:

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

-

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Persona o personas de contacto:

-

Número de IVA, si procede:

-

Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija

-

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

Sí

No

Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

Sí

No

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

-

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

-

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

Sí

No

• Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

-

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

-

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

-

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

Sí

No

• Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

Sí

No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

-

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

Sí

No

• Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):

-

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

-

c) En su caso, nombre del grupo participante:

-

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

-

LOTE ____

B: Información sobre los representantes del operador económico #1

• En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre

-

Apellidos

-

Fecha de nacimiento

-

Lugar de nacimiento

-

Calle y número:

-

Código postal:

32



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

-

Ciudad:

-

País:

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Cargo/calidad en la que actúa:

-

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...):

-

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

Sí

No

• Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

• (Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

Sí

No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

-

• Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o

34



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

- Sí
 No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta

- Sí
 No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

- Sí

36



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

Sí

No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

Sí

No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

Sí

No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

Sí

No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- Sí
- No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- Sí
- No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- Sí
- No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

38



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

- Sí
- No

Descríbalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Descríbalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Descríbalas

-

Quiebra

¿Se encuentra el operador económico en quiebra?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

40



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

-

Expedidor

-

Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Activos que están siendo administrados por un liquidador

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

Las actividades empresariales han sido suspendidas

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Descríbalas

-

Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Descríbalas

42



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

-

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

-

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

-

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
 No

Descríbalas

-

Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:

- ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,
- ha ocultado tal información,
- no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y
- ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

- Sí



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 43 de 47



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

No

Parte IV: Criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:

Cumple todos los criterios de selección requeridos

Indique la respuesta

Sí

No

Finalizar

El operador económico declara formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El operador económico declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El operador económico formalmente acepta que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora que figura en la parte I tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en la parte III y la parte IV del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos del procedimiento de contratación que figura en la parte I.

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

-

Lugar

-

Firma





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

ANEXO III.- MODELO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA

D^a./D.con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolootorgado por, con fecha.....en la ciudad de....., en relación a la licitación del contrato de, Expte:

MANIFIESTA:

1) INEXISTENCIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG:

SOLICITO se expida el certificado directamente por la Tesorería Municipal, al amparo del derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, conforme al artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, LPACAP.

2) INEXISTENCIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS CON LA AEAT:

AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento para la cesión de información mediante su consulta telemática ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a los solos efectos de este procedimiento.

3) INEXISTENCIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento para la cesión de información mediante su consulta telemática ante la Seguridad Social, a los solos efectos de este procedimiento.

En _____, a ____ de _____ de ____.

Fdo.: _____



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

ANEXO IV.- MODELO DECLARACION RESPONSABLE A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES

D. _____ con DNI _____, en representación de la
empresa _____ Con _____ CIF
_____, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

- 1) Que la empresa que represento: No pertenece a ningún grupo de sociedades.
- 2) Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta.
- 3) Que no se haya incurso, ni yo, ni la empresa que represento, en ninguno de los supuesto legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP
- 4) Que se mantienen vigentes las circunstancias de capacidad y solvencia en la fecha de presentación de la oferta.
- 5) Que no se ha cursado baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- 6) Que los datos indicados en el ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración (en caso de presentar ROLECE).
- 7) Que no existe incompatibilidad del licitador por relación laboral, mercantil o encontrarse participada o vinculada con empresas contratistas de obras que participen en la licitación de las obras ni con otras empresas del grupo de las mismas (Sólo para contratos de obras).
- 8) Que nuestra dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es:
- 9) Que la persona/s firmante del contrato es/son:

Fecha:

Firma:





FIRMADO POR

El Responsable de Contratación
Alfonso Mollá Ivorra
28/08/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Contratación

Expediente 1319687Z

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL RGPD, LOPD y ENS.

..... con **DNI:** en nombre y representación de con **CIF** , con domicilio social en, como Encargado del Tratamiento, en adelante ENCARGADO como consecuencia del Contrato firmado con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en adelante RESPONSABLE, y domicilio situado en Plaza de la Comunitat Valenciana, 1, 03690 San Vicente del Raspeig.

DECLARA

Que, de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica (ES) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre (RDLOPD), el ENCARGADO cumple con todas las disposiciones establecidas en la actual legislación aplicable en el tratamiento de los datos personales, y manifiestamente certifica que cumple con los principios descritos en el artículo 5 del RGPD y en el artículo 4 de la LOPD, por los cuales son tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado y adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

El ENCARGADO garantiza que ha implementado políticas de seguridad técnicas y organizativas, adecuadas y suficientes con el fin de proteger los derechos y libertades de los interesados, y en particular, para el cumplimiento de las instrucciones recibidas por el RESPONSABLE y derivadas del Contrato de Encargado de Tratamiento, firmado entre las partes, ofreciendo al RESPONSABLE una garantía suficiente conforme a lo dispuesto en los artículos 28 del RGPD y 12 de la LOPD. Estas medidas figuran en el Anexo II del presente Contrato.

El ENCARGADO, para los productos y/o servicios afectados por el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, modificado por el Real Decreto 951/2015 de 23 de octubre, ENS en adelante) garantiza al RESPONSABLE su cumplimiento, aportando, en caso de ser requerido, la correspondiente declaración de conformidad y/o certificación de conformidad en base a lo especificado por la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, de 13 de octubre de 2016.

En San Vicente del Raspeig, a

Fdo.

Fdo.....

Empresa:.....

Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AT2W LYVF RKM9 QHX3

pliego cláusulas administrativas v3 - SEFYCU 5228720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>